

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 2020-00161

Como quiera que la demanda cumple con las exigencias legales, por el Juzgado se **DISPONE**:

ADMITIR la anterior demanda **VERBAL** instaurada por **FULLTRANSPORT S.A.S.** contra **WORLD FUEL COLOMBIA S.A.**

Tramítese la demanda por el procedimiento verbal.

Notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P., así como el art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda, comunicándole que cuentan con el término de veinte (20) días para excepcionar.

Se **NIEGA** la medida de inscripción de la demanda solicitada a folio 34, toda vez que si bien el literal a), numeral 1º, art. 590 del C.G.P. autoriza la inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro cuando la demanda verse sobre dominio u otro derecho real principal, por disposición del inciso 1º, art. 591 ídem, el registrador debe abstenerse de inscribir la demanda si el bien no pertenece al demandado, como es el caso.

Se reconoce personería a la abogada **LILIAN MARGARITA VERGARA GOMEZ** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**732ca40c349a17b10eddc31f5b8e20ad40facea4da643154a956af0
2d634226**

Documento generado en 17/07/2020 03:35:07 PM